

3.ª Los tipos de tornos a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de torno	Nacional Porcentaje	Impor- tación Porcentaje
Opción A (con control numérico «Siemens», modelo «Mate» para tornos) ...	70,24	29,76
Opción B (con control numérico «General Electric», modelo «Mark Century 1050 Z».)	73,16	26,84
Opción C (con control numérico «General Electric», modelo «Mark Century 1050 T».)	68,49	31,51
Opción D (con control numérico «Num», modelo (Num 460 TM») ... .. .	66,24	33,76

4.ª A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 3091/1978 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

5.ª El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

6.ª Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Talleres Urpe, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

7.ª Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Talleres Urpe, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

8.ª A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 3091/1978 que estableció la Resolución-tipo.

9.ª La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 9 de enero de 1980.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

Relación de elementos a importar por la firma «Talleres Urpe, Sociedad Anónima», para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico), torno «Urpe», modelo «Galaxy CNC»

Opción A

Armario control numérico «Siemens», modelo «Mate» para tornos.

Servomotores «Siemens» para el accionamiento de avances de los ejes X y Z (dos conjuntos completos, uno para cada eje).

Motor de accionamiento principal «Siemens», de corriente continua (15 CV.).

Rodamientos.

Opción B

Armario control numérico «General Electric», modelo «Mark Century 1050 Z CNC».

Servomotores «Siemens» para el accionamiento de avances de los ejes X y Z (dos conjuntos completos, uno para cada eje).

Motor de accionamiento principal «Siemens», de corriente continua (15 CV.).

Rodamientos.

Opción C

Armario control numérico «General Electric», modelo «Mark Century 1050 T CNC».

Servomotores «Siemens» para el accionamiento de avances de los ejes X y Z (dos conjuntos completos, uno para cada eje).

Motor de accionamiento principal «Siemens», de corriente continua (15 CV.).

Rodamientos.

Opción D

Armario control numérico «Num», modelo «Num 460 TM».

Servomotores «Siemens» para el accionamiento de avances de los ejes X y Z (dos conjuntos completos, uno para cada eje).

Motor de accionamiento principal «Siemens», de corriente continua (32,5 KW).  
Rodamientos.

# MINISTERIO DE ECONOMIA

3137 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 8 de febrero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	66,258	66,458
1 dólar canadiense .....	57,121	57,359
1 franco francés .....	16,234	16,303
1 libra esterlina .....	152,439	153,165
1 franco suizo .....	40,781	41,010
100 francos belgas .....	233,961	235,499
1 marco alemán .....	38,002	38,227
100 liras italianas .....	8,205	8,240
1 florín holandés .....	34,448	34,642
1 corona sueca .....	15,949	16,036
1 corona danesa .....	12,155	12,214
1 corona noruega .....	13,591	13,660
1 marco finlandés .....	17,870	17,972
100 chelines austriacos .....	528,162	534,013
100 escudos portugueses .....	131,856	132,783
100 yens japoneses .....	27,453	27,593

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3138

ORDEN de 6 de diciembre de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Ricardo Rueda Espino.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de las Palmas de Gran Canaria, con fecha 5 de julio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 5/78, interpuesto por Ricardo Rueda Espino contra este Departamento, sobre concesión de una plaza de Médico adjunto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Con desestimación de la causa de inadmisibilidad alegada por el defensor de la Administración, que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de don Ricardo Rueda Espino contra el acto presunto, manifestado por silencio administrativo, de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social que se sanciona en el primer considerando, por ajustarse a Derecho el acto administrativo impugnado, a la vez que declaramos no haber lugar a las peticiones de la demanda. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y, en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguiente de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.  
Madrid, 6 de diciembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.